AUTO INTERLOCUTORIO No. 0101
Demandantes: ANA MARÍA CABEZAS ANACONA Y OTROS
Demandados: JUANA MARÍA LEAL DE FERNÁNDEZ Y OTRA
Proceso No.: 2022-00012-00

Sotará, Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 31 de marzo de 2022, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 90 del C.G.P. y se rechazará la demanda, ordenándose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO que por intermedio de apoderado judicial formulan los señores ANA MARÍA CABEZAS ANACONA, ANA MARÍA RUIZ HUILLA, CLAUDIA MIRIAM CABEZAS, NELLY IMBACHI DORADO, MARIA BRENY BERMEO LOPEZ, SANDRA MARÍA MAJIN CABEZAS, YOLIMA ISABEL MAMIAM ORDOÑEZ y LUIS ELEYDE ERAZO URBANO, en favor de los lotes de su propiedad sobre los predios de propiedad de las señoras JUANA MARIA LEAL DE FERNANDEZ y ANA JULIA LEAL DE TOPA, denominados "El Coco" y "El Entable", respectivamente; inmuebles ubicados en la vereda El Trilladero del municipio de Sotará, Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuencialmente, el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO, titular de la cedula de ciudadanía número 10.532.309 de Popayán, Cauca y tarjeta profesional de abogado número 128.612 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que proponga únicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 018, HOY 19 DE ABRIL DE 2022.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario